



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 00372 00**

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada al mes de agosto de 2019, y posterior a ello se han entregado los títulos que se han causado a favor de la demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4º del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia **SE REQUIERE** a las partes para que presenten liquidación del crédito.

Así mismo, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria se fijó en un porcentaje y no en un monto fijo, se hace necesario REQUERIR al cajero pagador, para que aporte certificación de ingresos del ejecutado desde el mes de agosto de 2019 hasta la fecha. Oficiése para tales efectos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59988ffa02944ab4bab095ebde949e0cd4251ae1d2484ac34f98eb69af5353

9

Documento generado en 09/09/2021 12:12:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>